

Informe Financiero

Indicaciones Complementarias al Proyecto de Ley que modifica Normas Sanitarias y de Ordenamiento Territorial para las Concesiones de Acuicultura.

Mensaje N° 303 - 359

I. Antecedentes.

Las indicaciones al proyecto de ley tienen por objeto perfeccionar las siguientes materias:

- 1) En el caso de la patente única de acuicultura de pequeños acuicultores de algas, se propone la condonación de la deuda de patente para las organizaciones de pescadores artesanales, con una o más concesiones que no excedan de 50 hectáreas de superficie, y si la concesión o concesiones exceden de 50 hectáreas, tenga una proporción de superficie por afiliado que no exceda de una hectárea.
- 2) Los titulares de concesiones de acuicultura cuyo proyecto técnico no contemple peces y no sean beneficiados por la condonación que hayan incurrido a la fecha de publicación de la ley en la causal de caducidad por no pago de la patente única de acuicultura, podrán celebrar un convenio de pago con Tesorería General de la República por un plazo no superior a tres años, previo pago de un monto inicial de al menos 5% de la deuda.
- 3) En materia de facultades del Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) se agrega la tarea de llevar un registro de personas naturales o jurídicas que realicen las actividades de prestación de servicios de transporte, lavado, desinfección, procesamiento y embarque y desembarque, para verificar el cumplimiento de los requisitos de operación establecidos para estas actividades.
- 4) Se establece el pago por no usar la concesión de acuicultura, correspondiente a 20 UTM por hectárea de la concesión que no ha sido usada, siempre que no corresponda aplicar la causal de caducidad por no operación y permitiendo eximirse de este pago adicional en los casos siguientes: que exista un plan de manejo aprobado para la agrupación de concesiones a la que pertenece la concesión e implique descanso por temas sanitarios (no uso); que exista un evento ambiental o catástrofe natural o caso fortuito que impida operar (marea roja, m. a. x. e. 4. Into, derrame de petróleo, etc.) o en caso de emergencia sanitaria, c. 1 ~, perar (brote de enfermedad que implica no operar).

- 5) Aumenta la Patente de Acuicultura de 10 a 20 UTM por hectárea anual. De esta cifra 10 UTM se distribuyen entre regiones y comunas del país (tal como es el régimen de hoy) y las 10 UTM adicionales pasan a rentas generales. El proceso de aumento es gradual a razón de primero de 2 y luego de 3 UTM por año, para quedar en régimen en 2017.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

En la actualidad existen 13.312 hectáreas otorgadas en concesión. Con esto como dato, el aumento desde 10 UTM a 20 UTM en el valor de la patente anual que propone esta indicación, significa **un incremento en el pago de patentes equivalente a MM\$ 5.210** al año 2017, con respecto a la situación con la patente actual de 10 UTM, según se indica en el siguiente cuadro:

Años	Monto increment por patente (UTM)	Mayores in esos (MM\$ 2012)
2014	2	1.042
2015	4	2.084
2016	7	3.647
2017	0	5.210

Esta indicación **no implica**, por otra parte, **costo fiscal**.

En lo que resta, la presente indicación no modifica lo informado en el 1F N° 96 de 25/08/2011.

R.9.1,ajma 05-Sta—CCta
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: